



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8.1.3 DEL MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRARSE A UN EXPEDIENTE PERSONAL, DESDE EL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL DEL TRABAJADOR CON LA DEPENDENCIA, COMPRENDE CONSTANCIA DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL (COPIA).; EN TANTO QUE AL SER ENTREGADO UNO DE DICHOS DOCUMENTOS (TÍTULO O CÉDULA), E INTEGRADO AL EXPEDIENTE, NO RESULTA INDISPENSABLE LA RECABACIÓN DEL OTRO.

